



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**INSPECCIÓN AMBIENTAL**

**CES Ferronave RNA110629**

**DFZ-2017-139-XI-RCA-IA**

**Marzo 2017**

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	 _____ Oscar Leal Sandoval Jefe Oficina SMA, Región de Aysén Firmado por: Oscar Arturo Leal Sandoval
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	 _____ Firma recuperable Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador SMA Firmado por: claudio.conecar@sma.gob.cl

## Tabla de Contenidos

<b>TABLA DE CONTENIDOS .....</b>	<b>2</b>
<b>1. RESUMEN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....</b>	<b>4</b>
2.1. ANTECEDENTES GENERALES .....	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.....	5
<b>3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.....</b>	<b>8</b>
<b>4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>9</b>
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	9
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL .....	9
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	9
4.3.1. <i>Primer día de inspección.....</i>	9
4.3.2. <i>Esquema de recorrido.....</i>	10
4.3.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección.....</i>	10
<b>5. HECHOS CONSTATADOS. ....</b>	<b>11</b>
5.1. AFECTACIÓN DEL SUSTRATO BENTÓNICO .....	11
5.2. USO DEL BORDE COSTERO .....	13
5.3. POSICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS .....	16
<b>6. OTROS HECHOS. ....</b>	<b>17</b>
<b>7. CONCLUSIONES. ....</b>	<b>19</b>
<b>8. ANEXOS.....</b>	<b>20</b>

## **1. RESUMEN.**

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada durante el día 13 de marzo de 2017 por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) junto a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), al Centro de Engorda de Salmónidos, CES, FERRONAVE (RNA 110629) perteneciente a la empresa SALMONES BLUMAR S.A.

El motivo de la actividad de inspección ambiental correspondió al cumplimiento del Programa de Fiscalización de RCAs 2017.

El CES cuenta con 3 resoluciones de calificación ambiental:

1. Res. Ex. N° 503 del 5 de julio 2004 que aprobó la declaración de Impacto ambiental CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N° 201111227.
2. Res. Ex. N° 576 del 02 de octubre de 2008 que aprobó la declaración de Impacto ambiental MODIFICACION EN LA PRODUCCION DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N° 201111227.
3. Res. Ex. N° 151 del 28 de marzo de 2011 que aprobó la declaración de Impacto ambiental SISTEMA DE ENSILAJE DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N° 208111380 XI REGION.

El proyecto consiste en la instalación de 24 balsas jaula de 30x30x16 instaladas en una concesión de 9,9 Ha y con una biomasa máxima aprobada de 6800 tons. La densidad máxima aprobada es de 18 kg/m<sup>3</sup>. La cosecha será mediante el traslado de peces vivos en wellboats. Entre los residuos sólidos el titular reconoce la generación de 442 toneladas de alimento no consumido y de 839 toneladas de fecas. Estos residuos se dispondrían en el fondo marino bajo las balsas y alrededores por sedimentación y dispersión por corrientes, declara el titular que dichos residuos finalmente se autodepurarán y se degradarán por la fauna bentónica asociada.

El sistema de ensilaje fue aprobado el 2011 y consiste en una plataforma contenido los equipos para la molienda, acidificación y almacenamiento de la mortandad generada en el centro. La dosificación del ácido fórmico es a través de una bomba semiautomática y depende de los kilos de mortalidad ensilada. El estanque acumulador tiene una capacidad de 15 m<sup>3</sup>. La plataforma tiene una dimensión de 6x8 m y una capacidad máxima de 22 toneladas.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron Afectación del Sustrato Bentónico, Uso del Borde costero, Posicionamiento de Estructuras.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: El área de influencia ha presentado condiciones de anaerobiosis durante su operación y presencia de basura en el borde costero. Además, el titular no ha reportado los seguimientos ambientales INFAs en el sistema electrónico de la SMA.

Respecto a la presencia de basura en el borde costero el titular presentó antecedentes de limpieza de playas pertenecientes a otro centro de engorda, por lo que no acreditó el retiro de los residuos observados en la inspección ambiental.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 2.1. Antecedentes Generales

<b>Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> CES FERRONAVE (Código de Centro: 110629)	
<b>Región:</b> Aysén	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>
<b>Provincia:</b> Aysén	Lado Este de Punta Quintana, norte de península Elisa, canal Ferronave.
<b>Comuna:</b> Aysén	
<b>Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Salmones Blumar S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.653.690-5
<b>Domicilio titular:</b> AVDA. JUAN SOLER MANFREDINI 11, OFICINA 1202, PUERTO MONTT	<b>Correo electrónico:</b> paulo.jorquera@blumar.com <b>Teléfono:</b> (56) 65-2511057
<b>Identificación del representante legal:</b> PEDRO PABLO LAPORTE MIGUEL	<b>RUT o RUN:</b> 8.987.541-2
<b>Domicilio representante legal:</b> AVDA. JUAN SOLER MANFREDINI 11, OFICINA 1202, PUERTO MONTT	<b>Correo electrónico:</b>  <b>Teléfono:</b> (56) 65-2511057
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> El área concesionada se encuentra vacía. El proyecto se encuentra en descanso sanitario.	

## 2.2. Ubicación y Layout

### **Figura 1. Mapa de Ubicación Regional**

Fuente: <http://gis.sma.gob.cl/NEPA>

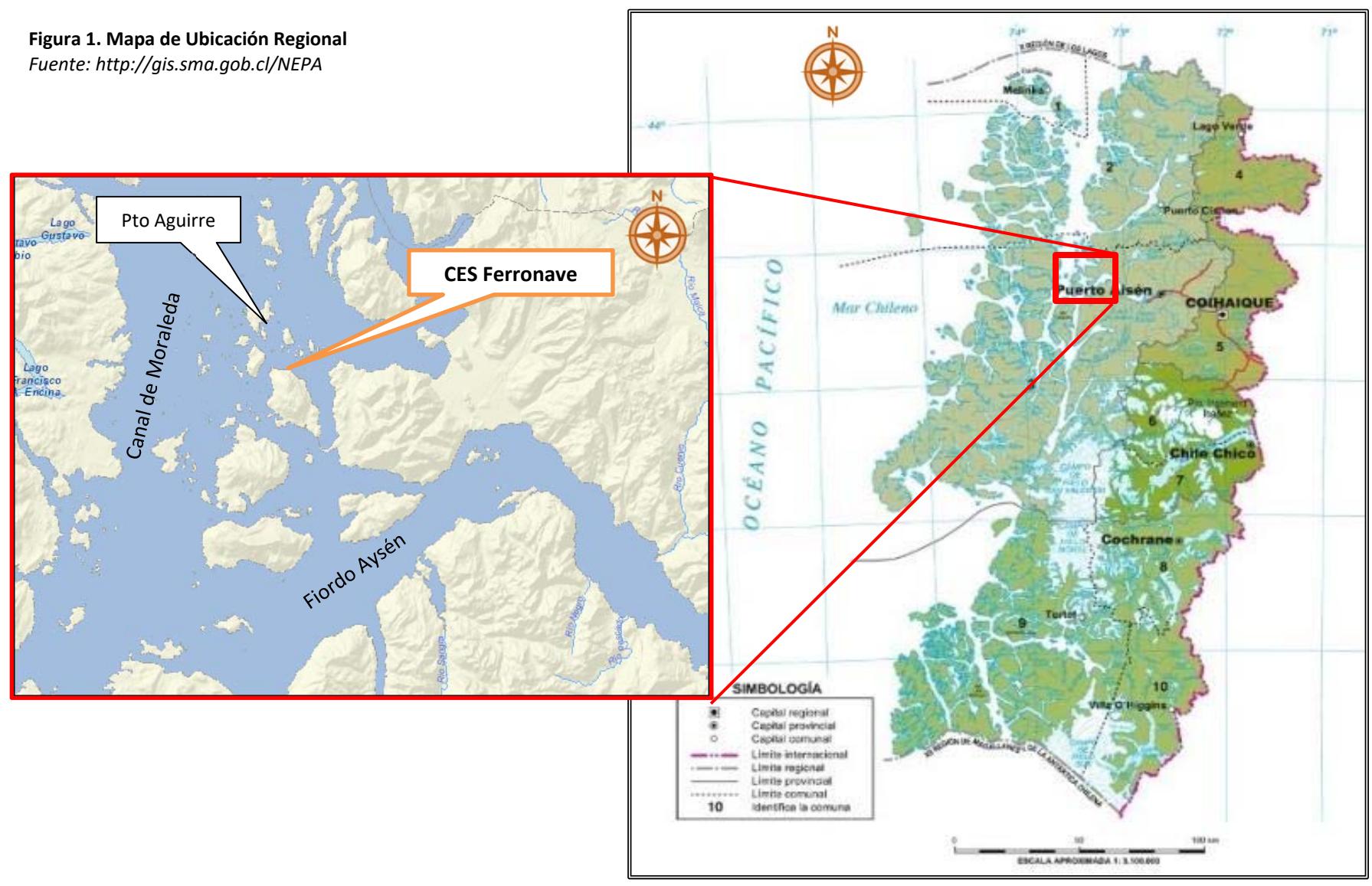
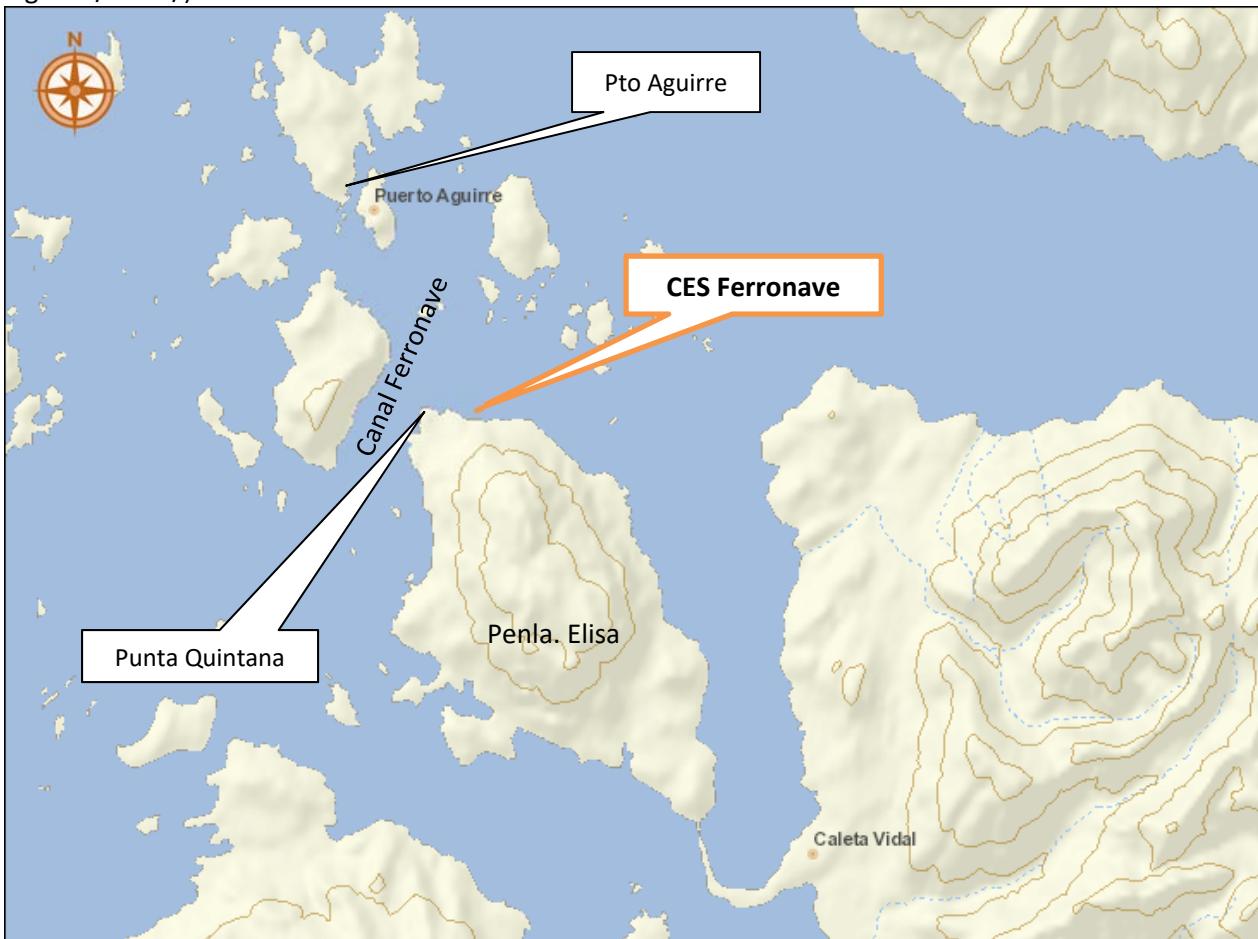


Figura 2. Mapa de ubicación local  
(Fuente: <http://gis.sma.gob.cl/NEPA/>).



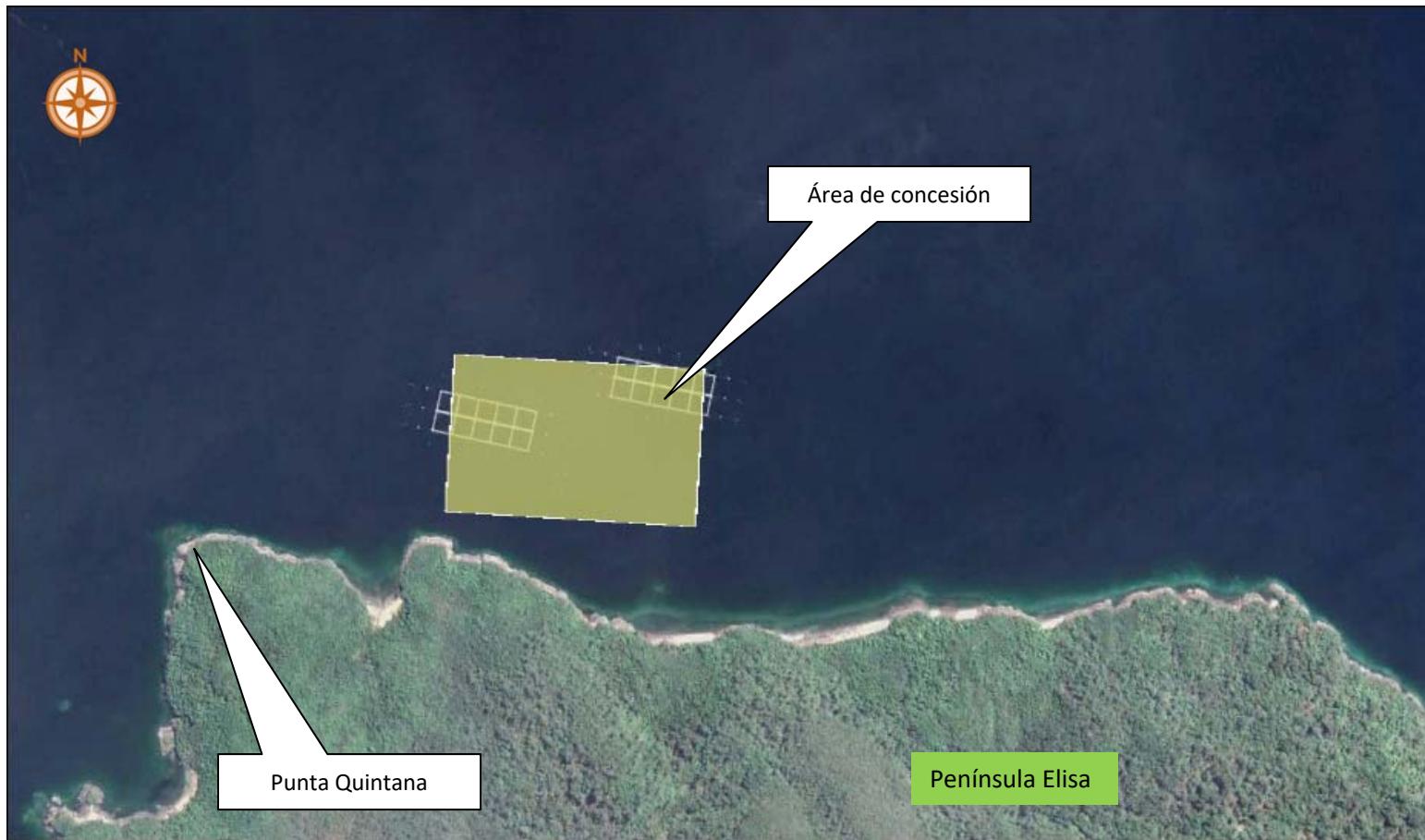
**Coordinadas UTM de referencia (En DATUM WGS 84)**

Datum: WGS84	Huso: 18S	UTM N: 4.993.920 m	UTM E: 617.820 m
--------------	-----------	--------------------	------------------

**Ruta de acceso:** El CES se ubica al este de Punta Quintana, norte de península Elisa, se accede en un track de navegación de 40 millas náuticas desde Puerto Chacabuco al noroeste, por el Seno Aysén y luego por el canal Pilcomayo. Puede también accederse desde Puerto Aguirre en una navegación de 2 millas náuticas hacia el suroeste.

**Figura 3. Layout del proyecto**

(Fuente: Elaboración propia en base a imagen GoogleEarth/fecha 23 octubre 2016).



Nota:

La imagen utilizada corresponde a octubre del 2016, cuando las instalaciones estaban aún instaladas.

Al momento de la inspección el área de la concesión marítima se encontraba desocupada, sin módulos de cultivo ni pontón, sólo se constató la existencia de boyas flotantes.

Por esta razón no se identifican estructuras que usualmente forman parte del layout de este tipo de instalaciones.

### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios Instrumento fiscalizado
1	RCA	503	5 de julio 2004	Comisión Regional de Medio Ambiente	CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N° 201111227	Sin Pertinencias (*)
2	RCA	576	02 de octubre de 2008	Comisión de Evaluación Aysén	MODIFICACION EN LA PRODUCCION DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N°201111227	Sin Pertinencias (*)
3	RCA	151	28 de marzo de 2011	Comisión de Evaluación Aysén	SISTEMA DE ENSILAJE DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N° 208111380 XI REGION	Sin Pertinencias (*)

(\*): El titular de estos proyectos no ha declarado en la plataforma electrónica de la SMA haber realizado consultas de pertinencia ante el servicio Nacional de Evaluación Ambiental, SEA.

#### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

##### 4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución SMA N°1201/2016 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2017.
No programada	Denuncia	
	Autodenuncia	
	De Oficio	
	Otro	
	Detalles:	

##### 4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Afectación del Sustrato Bentónico
- Uso del Borde costero
- Posicionamiento de Estructuras

##### 4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

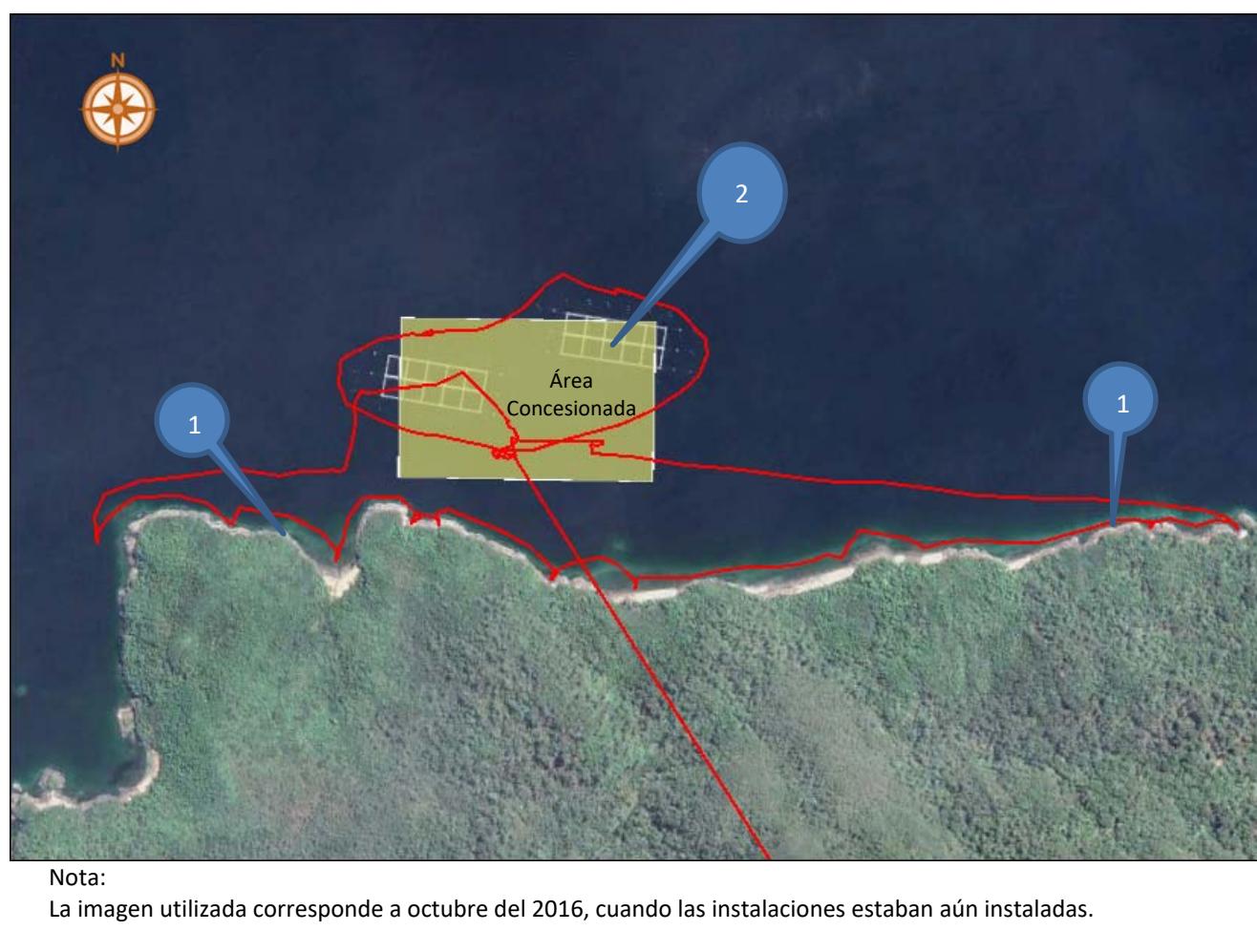
###### 4.3.1. Primer día de inspección.

Fecha de realización: 13 de marzo de 2017	Hora de inicio: 13:05	Hora de finalización: 14:50
Fiscalizador encargado de la actividad: Emanuel Toledo García	Órgano: SERNAPESCA	
Fiscalizadores participantes: María Elena Oyarzun Almendra Eugenio Olivares Mancilla	Órgano(s): SERNAPESCA DIRECTEMAR	
Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NO (*)	Existió trato respetuoso y deferente: NO (*)	
Entrega de antecedentes solicitados: NO (*)	Entrega de acta: Sí, ver Anexo 1	
Observaciones: (*): CES vacío al momento de la inspección, sin personal a cargo		

#### 4.3.2. Esquema de recorrido.

**Figura 3. Esquema de recorrido**

(Fuente: Elaboración propia en base a superposición de imagen Google Earth y track de navegación, en rojo, proporcionado por SERNAPESCA)



#### 4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

Nº de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Área de concesión	Sin balsas jaula, pontón ni plataformas. Se constató la existencia de boyas flotantes
2	Borde costero	Sector aledaño al CES, correspondiente a bordes rocosos y pequeñas porciones de playas de piedras

## 5. HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1. Afectación del Sustrato Bentónico

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
<b>Documentación Revisada:</b>	
a) Correo electrónico enviado por funcionario del Departamento de gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén en respuesta a requerimiento de información de la SMA, en que informa estado de aerobicidad y biomasa producida en último ciclo productivo. (ver Anexo 4)	
<b>Exigencia:</b>	
<b>RCA N° 576/2008 Considerando 9</b>	
"9.- Que, para que el proyecto "Modificación en la producción del Centro de Engorda de Salmones, Canal Ferronave Punta Quintana, Península Elisa, PERT N° 20111227", pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables...."	
<b>D.S. N°320 REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA</b>	
<b>Artículo 2º.-</b>	
Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:	
g) Condiciones aeróbicas: condición que indica la presencia de oxígeno disuelto en el agua intersticial de los primeros tres centímetros del sedimento. En el caso de sustratos duros o semiduros o sitios con profundidades superiores a 60metros, ésta se constatará en la columna de agua en el decil más profundo, medida a una distancia máxima de 3 metros desde el fondo.	
h) Condiciones anaeróbicas: condición que indica la ausencia de oxígeno disuelto en el agua intersticial de los primeros tres centímetros del sedimento. En el caso de sustratos duros o semiduros o sitios con profundidades superiores a 60 metros, las condiciones anaeróbicas se constatarán en el decil más profundo de la columna de agua, medidas a una distancia máxima de 3 metros desde el fondo..."	
<b>Artículo 3º.-</b>	
"Para los efectos del presente Reglamento, constituyen instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar de Sitio y la información ambiental en los casos en que resulten procedentes.	
Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación o la columna de agua, según corresponda, presente condiciones anaeróbicas."	

**Artículo 17º.-**

Los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sólo obtendrán el Permiso Ambiental Sectorial cuando se determine que la futura área de sedimentación o el decil más profundo de la columna de agua, según corresponda, presenta condiciones aeróbicas.

Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas.

**Hecho constatado:**

Mediante correo electrónico del 30 de junio de 2017 el fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente para la Región de Aysén solicitó información respecto a las condiciones de aerobicidad y producción de biomasa de algunos Centros de Engorda de Salmónidos, CES, en la región de Aysén.

Mediante correo electrónico del 3 de julio de 2017 (Anexo 4), el departamento de Gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén dio respuesta a lo solicitado presentando una planilla con el resumen de la información requerida.

Resultado Examen de Información:

- a) Del análisis de la documentación presentada o por SERNAPESCA (Anexo 4) es posible indicar que el CES FERRONAVE (RNA 110629) ha presentado condiciones anaeróbicas para el área de influencia en su informe INFA de fecha 3 de marzo de 2016.

## 5.2. Uso del Borde costero

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 2				
<b>Exigencia (s):</b>					
<b>RCA N° 576/2008 Considerando 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales.</b>					
Componente Ambiental Regulado	Texto Normativo	Forma de Cumplimiento	Etapa		
Requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura	D.S. N° 320 y Sus modificaciones Reglamento Ambiental para la Acuicultura	...Se mantendrá la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste. Se dispondrán los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante....	Etapa de Operación		
<b>RCA N° 576/2008 Considerando 9</b>					
"9.- Que, para que el proyecto "Modificación en la producción del Centro de Engorda de Salmones, Canal Ferronave Punta Quintana, Península Elisa, PERT N° 201111227", pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables...."					
<b>D.S. N°320 REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA</b>					
<b>D.S. N° 320/01 MINECON "Reglamento Ambiental para la acuicultura"</b>					
<b>Articulo N°4 letra a)</b>					
"Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, ..... playas, terrenos de playa..."					
<b>Articulo N°4 letra b)</b>					
"mantener la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por la acuicultura", Compromiso o forma de cumplimiento: "mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por este." "Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante."					
<b>Hecho constatado:</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>En track realizado por el borde costero aledaño al área de la CCAA, se constató la existencia de basura, observándose boyas rotas, trozos de plumavit, plumavit disgregado, flotadores de plástico utilizados en la actividad acuícola, cabos de plástico, botellas plásticas, mangueras negras tipo PVC (planzas).</li> <li>Con fecha 10 de abril 2017, la empresa Salmones Antártica, ingresó en la oficina regional del Biobío un cuaderno de registro de limpieza de playas "PLAYAS LIMPIAS PUNTA ELISA" (Anexo 3), sin embargo, los antecedentes presentados corresponden a otro centro de cultivo, el cual tiene el RNA 11889 y está ubicado en la isla Elena, a 19 kms al sureste de las instalaciones fiscalizadas.</li> </ol>					

Registros			
			
<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha: 13 de marzo 2017</b>	<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha: 13 de marzo 2017</b>
<b>Descripción medio de prueba:</b> Restos de un tambor en la playa aledaña al área de concesión.		<b>Descripción medio de prueba:</b> Boya rota, con el plumavit expuesto, ubicada sobre playa de piedras.	
			
<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha: 13 de marzo 2017</b>	<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha: 13 marzo 2017</b>
<b>Descripción medio de prueba:</b> Otra boya rota, ubicada sobre roqueríos con su plumavit expuesto		<b>Descripción medio de prueba:</b> Flotador del tipo usado en las estructuras de acuicultura, ubicado en roqueríos cercanos al CES	

Registros			
			
<b>Fotografía 5.</b>	<b>Fecha: 13 de marzo 2017</b>	<b>Fotografía 6.</b>	<b>Fecha: 13 de marzo 2017</b>
<b>Descripción medio de prueba:</b> Restos estructura plástica de flotación, en costa aledaña al área de concesión.		<b>Descripción medio de prueba:</b> Boya de flotación de la industria acuícola, ubicada sobre playa de piedras.	
			
<b>Fotografía 7.</b>	<b>Fecha: 13 de marzo 2017</b>	<b>Fotografía 8.</b>	<b>Fecha: 13 marzo 2017</b>
<b>Descripción medio de prueba:</b> Restos de mangueras negras, de planza, en rocas aledañas		<b>Descripción medio de prueba:</b> Restos de mangueras de planza negra sobre las rocas cerca de la concesión.	

### 5.3. Posicionamiento de Estructuras

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 1																				
<b>Exigencia (s):</b>																					
<b>RCA N° 576/2008 Considerando 3.1- Ubicación</b>																					
"El proyecto se emplaza en la Península Elisa en la denominada Punta Quintana, ubicado en la comuna de Aysén, provincia de Aysén, Undécima Región del General Carlos Ibáñez del Campo. La ubicación de la concesión tiene las siguientes coordenadas:																					
<i>Coordenadas Geográficas de los Vértices de la Concesión de Acuicultura. Referidas a la Carta SHOA N° 810</i>																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th>Punto</th><th>Latitud (S)</th><th>Longitud (W)</th><th>Distancias entre Vértices (m)</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>45°11'46,35"</td><td>73°30'13,53"</td><td>250</td></tr><tr><td>B</td><td>45°11'38,25"</td><td>73°30'13,53"</td><td>400</td></tr><tr><td>C</td><td>45°11'38,25"</td><td>73°29'55,38"</td><td>250</td></tr><tr><td>D</td><td>45°11'46,35"</td><td>73°29'55,38"</td><td>400</td></tr></tbody></table>		Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	Distancias entre Vértices (m)	A	45°11'46,35"	73°30'13,53"	250	B	45°11'38,25"	73°30'13,53"	400	C	45°11'38,25"	73°29'55,38"	250	D	45°11'46,35"	73°29'55,38"	400
Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	Distancias entre Vértices (m)																		
A	45°11'46,35"	73°30'13,53"	250																		
B	45°11'38,25"	73°30'13,53"	400																		
C	45°11'38,25"	73°29'55,38"	250																		
D	45°11'46,35"	73°29'55,38"	400																		
<b>Hecho constatado:</b> Se realizó track de navegación por el área de la concesión, al momento de la fiscalización el CES se encuentra vacío, no existen instalaciones de cultivo, ni operaciones. Sólo se constata la presencia de boyas de amarre en el sector.																					

## 6. Otros Hechos.

### Otros hechos N°4.

Verificar obligatoriedad de actualizar antecedentes de autorizaciones ambientales ante la Superintendencia del Medio Ambiente

#### Descripción:

En relación a la obligación de actualizar los antecedentes del titular y de los proyectos calificados ambientalmente contenida en las Resoluciones Exentas N° 300/2014 y N°1518/2013, que fijan el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2012 de la Superintendencia del Medio Ambiente, se informa que el titular ha dado cumplimiento a dicha obligación.

En la plataforma digital del Sistema de Fiscalización – SISFA de esta Superintendencia se constata el siguiente estado de envío de registros:

RCA N°	Fecha	Comisión / Institución	Título del Proyecto	Estado de Registro
503	5 de julio 2004	Comisión Regional de Medio Ambiente	CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N° 201111227	Enviado
576	02 de octubre de 2008	Comisión de Evaluación Aysén	MODIFICACION EN LA PRODUCCION DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N°201111227	Enviado
151	28 de marzo de 2011	Comisión de Evaluación Aysén	SISTEMA DE ENSILAJE DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL FERRONAVE PUNTA QUINTANA PENINSULA ELISA PERT N° 208111380 XI REGION	Enviado

**Otros hechos N° 5**

Verificar la obligatoriedad de informar el comportamiento de variables ambientales en el área de influencia del proyecto

**Descripción:**

En relación al cumplimiento de la Resolución Exenta N°223 del 14 de diciembre de 2012 de la SMA, que Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental; del análisis de la información disponible en el sistema de fiscalización SNIFA-SMA, es posible indicar que el titular no ha dado cumplimiento a la obligación de reportar los seguimientos ambientales, informes INFAs, a esta Superintendencia.

Sin embargo, del análisis de la documentación presentada o por SERNAPESCA (Anexo 4) es posible indicar que el CES FERRONAVE (RNA 110629) ha realizado estos análisis ambientales durante los años 2014 y 2016, los que no han sido informados a la SMA.

## 7. Conclusiones.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar los hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización Ambiental	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Afectación del Sustrato Bentónico	<p><b>RCA N° 576/2008 Considerando 9</b></p> <p>"9.- Que, para que el proyecto "Modificación en la producción del Centro de Engorda de Salmones, Canal Ferronave Punta Quintana, Península Elisa, PERT N° 201111227", pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables...."</p> <p><b>D.S. N°320 REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA</b></p> <p><b>Artículo 2º.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: g) Condiciones aeróbicas: condición que indica la presencia de oxígeno disuelto en el agua intersticial de los primeros tres centímetros del sedimento. En el caso de sustratos duros o semiduros o sitios con profundidades superiores a 60metros, ésta se constatará en la columna de agua en el decil más profundo, medida a una distancia máxima de 3 metros desde el fondo.  h) Condiciones anaeróbicas: condición que indica la ausencia de oxígeno disuelto en el agua intersticial de los primeros tres centímetros del sedimento. En el caso de sustratos duros o semiduros o sitios con profundidades superiores a 60 metros, las condiciones anaeróbicas se constatarán en el decil más profundo de la columna de agua, medidas a una distancia máxima de 3 metros desde el fondo..."</p> <p><b>Artículo 3º.-</b> "Para los efectos del presente Reglamento, constituyen instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar de Sitio y la información ambiental en los casos en que resulten procedentes.</p>	El CES FERRONAVE (RNA 110629) ha presentado condiciones anaeróbicas para el área de influencia en su informe INFA de fecha 3 de marzo de 2016.

		Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación o la columna de agua, según corresponda, presente condiciones anaeróbicas."	
2	Uso del Borde costero	<p><b>RCA N° 576/2008 Considerando 9</b></p> <p>"9.- Que, para que el proyecto "Modificación en la producción del Centro de Engorda de Salmones, Canal Ferronave Punta Quintana, Península Elisa, PERT Nº 201111227", pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables...."</p> <p>D.S. N° 320/01 MINECON "Reglamento Ambiental para la acuicultura"</p> <p>Articulo N°4 letra a)</p> <p>"Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, ...., playas, terrenos de playa..."</p> <p>Articulo N°4 letra b)</p> <p>"mantener la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por la acuicultura", Compromiso o forma de cumplimiento: "mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por este." "Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante."</p>	Se constata presencia de residuos de plásticos de uso común en la industria acuícola en el borde costero aledaño al área de concesión.
5	Otros Hechos		El CES FERRONAVE (RNA 110629) ha realizado análisis ambientales INFAS durante los años 2014 y 2016, pero no han sido informados a la SMA.

## 8. Anexos.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta inspección ambiental de fecha 13 de marzo 2017
2	Ord MZS N°60/31.01.2017, encomienda actividades de fiscalización
3	Cuadernillo de limpieza de playas del CES Punta Elisa (RNA 110889)
4	Correo electrónico del 3 de julio de 2017 enviado por el Dpto. de Gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén